

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**MÓSTOLES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 136 del Reglamento Orgánico Municipal, se hace público el siguiente acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento sobre delegación de atribuciones propias, las cuales se reproducen a continuación en su contenido íntegro:

Acuerdo 5/429, de Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2016, sobre delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en concejales-delegados. Expediente 2/15-19:

«Vista la propuesta de resolución formulada y elevada por el alcalde, así como las adiciones incorporadas, en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente número 2/15-19.

Asunto: delegación de competencias propias de la Junta de Gobierno Local en concejales-delegados.

Interesado: todas la Concejalías.

Procedimiento: organización y funcionamiento”.

El principio de eficacia en la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas y por ello de la Administración Municipal de Móstoles requiere la utilización de la técnica de la delegación.

Visto el decreto de la Alcaldía 3705/2016, de 18 de julio, de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local.

Visto el decreto de la Alcaldía 3706/2016, de 18 de julio, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, en cuyo preámbulo se indica que:

“Transcurrido más de un año desde la emisión de dicho decreto 2303/2015, de 15 de junio, esta Alcaldía estima preciso la emisión de un nuevo decreto derivado de la incorporación al Gobierno local de concejales del Grupo Municipal “Ganar Móstoles”, lo cual implica una reorganización de las delegaciones y nombramiento realizados por esta Alcaldía al inicio del mandato municipal 2015-2019, consiguiendo con ello una mayor estabilidad para el Gobierno municipal”.

Considerando que el artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al alcalde la facultad de dirigir la política, el Gobierno y la Administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por dicha Ley, realice la Junta de Gobierno Local.

Así, partiendo, naturalmente, de las atribuciones que, siendo propias de dicho órgano colegiado según el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son delegables, se detallan las facultades y órganos en que se delegan.

Visto el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 60 a 62 y 136 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 101, de 29 de abril de 2005).

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local en los concejales que se indican:

1.1. En el concejal de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, don Roberto Sánchez Muñoz:

1.1.1. (Policía Municipal). Aprobar y autorizar, en su caso, dentro de las normas y ordenanzas de carácter general, las reservas de uso del dominio público viario para estacionamiento, parada y paso, incluidas las especiales para personas con movilidad reducida, en todas las vías y espacios públicos urbanos del municipio de Móstoles. El ejercicio de la delegación deberá realizarse conforme a las determinaciones y previsiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), de tal forma que se incorpore en los expedientes informe previo sectorial al respecto desde la Concejalía que tenga asumida las funciones de Movilidad.

1.1.2. (Policía Municipal). Aprobar y otorgar la autorización municipal para la prestación del servicio de transporte escolar o de menores dentro del término municipal de Móstoles, excluida la materia sancionadora que se encuentra delegada conforme al apartado 1.2.5. El ejercicio de la delegación deberá realizarse conforme a las determinaciones y previsiones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), de tal forma que se incorpore en los expedientes informe previo sectorial al respecto desde la Concejalía que tenga asumida las funciones de Movilidad.

1.2. En el concejal de Hacienda y Patrimonio, don Francisco Javier Gómez Gómez:

1.2.1. (Asesoría Jurídica). La designación de letrado y nombramiento de procurador, en aquellos procedimientos jurisdiccionales en los que el Ayuntamiento actúa como parte demandada, incluyendo la facultad de dictar los correspondientes decretos.

1.2.2. (Hacienda). La autorización y disposición de gastos en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

1.2.3. (Hacienda). La autorización y disposición de gasto de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), cuando su cuantía no exceda los límites del contrato menor establecidos en el artículo 138.3 del TRLCSP, en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno Local. Todo ello sin perjuicio de lo regulado en las disposiciones transitorias del TRLCSP.

1.2.4. (Contratación). El ejercicio de las competencias del artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que establece que el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Igualmente, se delega la adopción de acuerdos relativos a cuestiones incidentales en los expedientes de contratación, no considerando como incidental, en ningún caso, la aprobación y adjudicación de expedientes, en aquellos casos en los que el régimen de convocatoria de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local pueda dificultar el cumplimiento de los plazos establecidos por el TRLCSP o retrasar la tramitación del procedimiento y no se aprecie por el órgano competente para convocar la necesidad de celebrar sesión extraordinaria o sesión extraordinaria y urgente del órgano de contratación.

En los supuestos de ausencia del titular de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, estas competencias delegadas serán asumidas por la titular de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, doña Jessica Antolín Manzano.

1.2.5. (Sanciones). El ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a esta Junta de Gobierno Local, enunciándose de forma no limitativa las siguientes:

- a) Ejercicio de potestad sancionadora en materia de venta ambulante.
- b) Ejercicio de potestad sancionadora en materia de animales potencialmente peligrosos.
- c) Ejercicio de potestad sancionadora en materia de transporte escolar o de menores.
- d) Ejercicio de potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.3. En la concejala de Régimen Interior, doña Susana García Millán.

1.3.1. (Personal). Las decisiones en materia de personal en general, con las siguientes singularidades:

- a) Queda excepcionada de la delegación el despido del personal laboral y las que estén expresamente atribuidas a otro órgano.
- b) Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto para el nombramiento y cese de los órganos directivos y los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.
- c) El ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en materia de régimen disciplinario del personal de este Ayuntamiento. No forman parte de la presente delegación, por resultar indelegable o, en su caso, resultar a juicio de órgano delegante inadecuada, reservándose expresamente el ejercicio de las siguientes funciones:
 1. La separación de servicio de los funcionarios.
 2. La extinción de la relación laboral por razón disciplinaria.
 3. Las atribuciones propias de la Entidad Local en materia de régimen disciplinario de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

1.4. En la concejala de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías Concejal, doña Jessica Antolín Manzano.

1.4.1. (Nuevas Tecnologías). Aprobar los proyectos de incorporación de trámites y procedimientos administrativos a la tramitación electrónica, establecidos en la disposición adicional sexta del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.

1.4.2. (Comercio). El ejercicio de las competencias propias de esta Junta de Gobierno Local en materia de venta ambulante, en especial todos aquellos actos que implican ejercicio de autoridad, excluida la materia sancionadora que se encuentra delegada conforme al apartado 1.2.5.

1.5. En el concejal de Cultura y Bienestar Social, don Gabriel Ortega Sanz.

1.5.1. (Servicios Sociales). Expedir los documentos requeridos en el clausulado de justificación de gastos, de los convenios suscritos por las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de Servicios Sociales, cuando el órgano competente sea la Junta de Gobierno Local.

1.6. En la concejala de Igualdad, Sanidad y Mayores, doña Ana María Rodrigo García.

1.6.1. (Sanidad). La concesión de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos conforme a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

1.6.2. (Todos los Departamentos o Servicios). Expedir los documentos requeridos en el clausulado de justificación de gastos, de los convenios suscritos por las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, dentro del ámbito de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, cuando el órgano competente sea la Junta de Gobierno Local.

1.7. En todos los concejales de Gobierno.

1.7.1. Aprobar los convenios de patrocinio que se ajusten al contenido del convenio-tipo de colaboración empresarial en actividades de interés general (artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de septiembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo), en las materias objeto de sus competencias.

Segundo.—Deberá publicarse la delegación efectuada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Tercero.—La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Cuarto.—Quedan derogados expresamente todos los acuerdos adoptados anteriormente en cuanto a delegaciones de la Junta de Gobierno Local en concejales-delegados.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes».

Móstoles, a 22 de julio de 2016.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno local, Emilio J. de Galdo Casado.

(03/28.374/16)

